



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 107 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 17 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



La mencionada Ley N° 27972 establece en su artículo 78 que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia; así como el artículo 79 por el cual las municipalidades tienen como competencia y funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobando el plan de acondicionamiento territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana,(...); y el artículo 87 señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;



Que, con la Ley 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establecía en su Disposición Décima Tercera numeral 1) literal a) Utilizar hasta el 20% de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalías mineras a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalías mineras, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica(...);



Que, la Ley N°29812 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012, estableció en su disposición Centésima Decima Primera (...) dispóngase la vigencia permanente de las normas siguientes: i) Décima Tercera Disposición final de la Ley N° 29289 y Modificatorias;



Que, mediante Carta N° 001-CJCHC-2018, el Ing. Critian J.Choquehuanca Cayo, comunica a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que ha cumplido con el servicio de la elaboración de Plan de Trabajo de Mantenimiento denominado "Mantenimiento Periódico de la Carretera a Locumba Tramo Puente Locumba-Pampa Chapoyas-Carretera TA-571, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", conforme obra en la Orden de Servicio N° 00302-2018;

Que, con el Informe N° 0799-2018-GDTI-GM-A/MPJB, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Arq. Miguel Alberto Ruiz Llanco, remite el expediente al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación y aprobación de ser el caso;



Que, a través del Informe N° 004-2018-CIV-OI-OSP-GM-A/MPJB, el Ing. Carlos Ibañez Valdez, opina favorablemente a la evaluación y revisión del expediente, cuyo presupuesto es de S/ 707,449.24 Soles con costos actualizados al mes de octubre del 2018 con un plazo de ejecución de 60 DC.

Que, por medio del Informe N° 376-2018-OSP-GM-A/MPJB, el Ing. Jesús Simón Atencio Pari, señala que el expediente tiene el siguiente presupuesto:

Costos Directos	592,007.73
Gastos Generales	71,040.93
Gastos Administrativos	2,960.04
Gastos Ejecutora	11,840.15
Gastos Supervisión	23,680.31
Gastos Liquidación	5,920.08
Presupuesto Total	707,449.24

Informando que se revisó el contenido técnico y documentario el cual cumple con los requisitos técnicos conforme a la normativa vigente R.A N° 281-2007-A/MPJB, por lo que da opinión favorable y solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto le otorgue la Certificación Presupuestal y Financiera, para continuar con la emisión del acto resolutivo de aprobación y consecuentemente se de inicio a la actividad.

Que, mediante el Informe N° 765-2018-OPP-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que su despacho brinda la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente plan de trabajo, señalando que se tenga en cuenta la siguiente estructura presupuestal que corresponde para el presente año 2018:

ACTIVIDAD : MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA A LOCUMBA TRAMO
PUENTE LOCUMBA-PAMPA CHAPOLLAS-CARRETERA TA-571, DISTRITO DE LOCUMBA,
PROVINCIA JORGE BASADRE- TACNA

CADENA PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5000936.03.006.0010

SECUENCIA FUNCIONAL : 0113
NEMONICO : 5052 COSTO DIRECTO
5053 GASTOS GENERALES
5054 GASTOS DE EJECUTORA
5055 SUPERVISION
5056 GASTOS ADMINISTRATIVOS
5057 GASTOS DE LIQUIDACION

FTE. FINANC. /RUBRO : 5.RD 18 CANON SOBRECANON REGALIAS MINERAS

PRESUPUESTO : S/ 707,449.24 Soles.

Señalando que su despacho cumple con brindar la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente Plan de Trabajo; recomendando al responsable de la presente actividad culminar con las metas físicas dentro de los plazos establecidos, en consecuencia eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de la emanación del acto resolutivo correspondiente.

Por lo que estando a lo antes expuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión de Proyectos; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, esta gerencia al amparo de la delegación de facultades contenidas en el artículo primero, numeral 4, acápite 4.1 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB de fecha 25 de enero del 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento Periódico de la Carretera a Locumba Tramo Puente Locumba-Pampa Chapoyas-Carretera TA-571, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna" con un presupuesto a ejecutar de S/ 707,449.24 Soles (Setecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 24/100 Soles), en un plazo de 60 días calendario; bajo la modalidad de Ejecución Administrativa Presupuestaria Directa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la entidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Cc
OAJ
GM
OSP
GDTI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal